

PRIMERO: EL USUARIO, a través de equipos computacionales, de Lunes a Domingo en horario continuado de 8:00 a 2:00 hrs a.m., podrá efectuar consultas las bases de datos de DICOM S.A. que se indican en el Anexo 1) contratando para ello una o más claves de acceso o passwords intransferibles. Cada clave de acceso o password, permite una sola conexión de EL USUARIO a los sistemas de DICOM S.A. y es secreta y encriptada, y por lo tanto de conocimiento exclusivo de EL USUARIO, siendo éste el único responsable de velar por su correcta utilización. DICOM S.A. no será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL USUARIO pueda sufrir como consecuencia del uso indebido y/o malicioso que terceros hagan de la(s) clave(s) o password(s), por el conocimiento que hay obtenido de ella. Las consultas serán de dos tipos: a) aproximación; que permite saber si en alguna de las bases de datos se registra la información requerida; b) de detalle; que entrega los antecedentes básicos, si la información existe. Para acceder a las consultas de detalle, EL USUARIO primeramente debe efectuar la de aproximación, debiendo pagar una y otra.

SEGUNDO: EL USUARIO usará la información para evaluar los riesgos de su gestión de negocios, crediticia o financiera o para labores profesionales, sin que pueda dársele otra aplicación, siendo de su exclusiva responsabilidad su utilización indebida. DICOM S.A. podrá demandar de EL USUARIO el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar a causa del uso indebido de la información.

TERCERO: EL USUARIO no podrá comercializar, en medios propios o ajenos, magnéticos o de otro tipo, la información proporcionada por DICOM S.A.

CUARTO: EL USUARIO pagará a DICOM S.A. mensualmente, lo siguiente:
 a) 2,00 Unidades de Fomento más IVA. por la primera clave de acceso o password contratada, aún cuando en el mes no haga uso del servicio.
 b) 1,00 Unidad de Fomento más IVA por cada clave de acceso o password adicional que EL USUARIO contrate durante la vigencia de este contrato, aún cuando en el mes no haga uso del servicio.
 c) Por cada consulta sea de aproximación o detalle, las tarifas en Unidades de Fomento del Anexo 1) más IVA. Si en un mes, el monto a pagar por EL USUARIO por consultas, excede a la suma que debe pagar por las claves de acceso o password contratadas, sólo pagará el monto correspondiente a consultas. DICOM S.A. podrá modificar las tarifas indicadas anteriormente, mediante aviso dado y asimismo, modificar y/o eliminar alguno de los productos y/o servicios de información del Anexo 1) mediante aviso dado por carta certificada con 30 días de anticipación. EL USUARIO es libre de aceptar dicha modificación y/o eliminación o en el contrario, poner término al contrato antes que comiencen a regir las nuevas tarifas o los productos modificados.

Este acto, EL USUARIO contrata 10 clave(s) de acceso o password(s).

QUINTO: Para el pago de los servicios a que se refiere el presente contrato se procederá en la siguiente forma:

- a) DICOM S.A. facturará mensualmente a EL USUARIO los montos indicados en las letras a), b) y c) de la cláusula anterior.
- b) DICOM S.A. facturará en pesos moneda legal considerando para ello el valor de la Unidad de Fomento vigente el último día del mes.
- c) EL USUARIO se obliga a pagar la factura por los valores resultantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de mora o simple retardo, en más de diez días corridos en el pago de las facturas, contados desde su fecha de entrega a EL USUARIO, se devengará un interés máximo corriente para operaciones no reajustables, valor que se incluirá en la facturación del mes siguiente.

SEXTO: DICOM S.A. no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, incluidos los niveles de servicios o exige si ello se debe directa o indirectamente a que: a) el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden procesar, suministrar y/o recibir adecuadamente información de fechas transmitidas; b) el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden intercambiar correctamente la información de fechas e antecedentes transmitidos por DICOM S.A.. Para tal efecto, se consideran otros productos, los programas, máquinas y sistemas de EL USUARIO o de un tercero instalados con anterioridad y/o ajenos al presente contrato.

SEPTIMO: El software desarrollado por DICOM S.A. y que se utilice en virtud del presente contrato con el objeto de prestar los servicios que se pactan en el Anexo 1) "Listos para el Año 2000" si dichos servicios reciben esta designación por parte de DICOM S.A. Para los efectos derivados de este contrato, "Listos para el Año 2000" significa que los servicios procesarán y manejarán los datos de fecha y hora sin ninguna interrupción o retraso importante (incluyendo cálculos para años bisiestos, en la medida que otras tecnologías informáticas utilizadas en combinación con dicho hardware, software o firmware intercambien correctamente datos de fechas con éste. El único y exclusivo recurso disponible por parte de EL USUARIO por algún incumplimiento a lo aquí dispuesto es que DICOM S.A.: a) realizará gestiones comercialmente razonables para remediar los incumplimientos importantes y b) reanudará o reprocesará los servicios a EL USUARIO sin cargo adicional, cuando se encuentre generalmente disponible.

OCTAVO: El plazo de duración del contrato será de doce meses, a contar de esta fecha, pudiendo las partes ponerle término mediante carta certificada e informada con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del vencimiento. Al vencimiento del plazo pactado, el contrato pasará a ser de plazo indefinido, y la parte interesada podrá ponerle término en la forma y con la anticipación antes señalada. La mora o simple retardo en el pago de dos o más facturas da derecho a DICOM S.A. a poner término de inmediato y en forma anticipada al presente contrato, sin forma de juicio, suspendiendo asimismo la transmisión de informaciones, que no autoriza a poner término de inmediato y en forma anticipada al presente contrato, sin forma de juicio, suspendiendo asimismo la transmisión de informaciones, que autoriza también para ingresar el incumplimiento de EL USUARIO en la base de datos SICOM (Registro de Morosidades y Protesto DICOM) tratar, por lo que se transmite este dato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción competente de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna del mismo nombre.

DICIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de EL USUARIO y dos en poder de DICOM S.A.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: FISCALIA NACIONAL ECONOMICA RUT: 60.701.001-3
 GIRO COMERCIAL: SERVICIO FISCAL TELEFONO: 7535600
 DIRECCION: AGUSTINAS N°853 Piso 12 CIUDAD: Santiago
 COMUNA: Santiago CODIGO DE MERCADO: 10
 NOMBRE DEL VENDEDOR: _____ CODIGO DE CLIENTE: 747816
 FECHA: 6 de junio de 2002
 NOMBRE USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO LORENZINI PACT Marco Antonio Alvarez M.
 RUT: 8.770.008 RUT: 6.424.011-0
 FIRMA: [Firma] FIRMA: [Firma]

COM / EQUIFAX: FACTURACION

LÍNEAS DE INFORMACION **NOMBRE DEL SISTEMA** **TARIFAS**
Aproximación Detalle
UF **UF**

LÍNEAS DE INFORMACION **NOMBRE DEL SISTEMA** **TARIFAS**
Aproximación Detalle
UF **UF**

COMERCIAL

Dicom Plus	0,0500	0,0500
Dicom Full	0,0730	0,0910
Directorio de Personas y Empresas	0,0250	0,0250
Registro de Domicilio y Trabajo	0,0250	0,0250
Directorio de Direcciones	0,0250	0,0500
Rutificador de Personas y Empresas	0,0150	-
Registro de Infracciones y Anotaciones Tributarias	0,0250	0,0250
Registro de Bienes Raíces por RUT	0,0250	0,0250
Registro de Bienes Raíces por ROL	0,0250	-
Tasación Vehículos Motorizados	0,0100	0,0100
Boletín Laboral y Previsional	0,0300	0,0300
Informe Empresarial	-	0,0250
Cédulas Bloqueadas	-	-

DATALEX

Códigos y Legislación	0,0600	0,0
Jurisprudencia Judicial y Administrativa	0,0600	0,0
Diario Oficial Textual	0,0600	0,0
Doctrina	0,0600	0,0
Procedimientos y Formularios	-	0,0
LEGIS (Laboral, Comercial, Contable y Renta)	0,0600	0,0
Normas Superintendencia de Bancos	0,0600	0,0
Normas Tributarias	0,0600	0,0
Práctica Forense	0,0600	0,0

CHEQUES Y CUENTAS CORRIENTES

Verificación de Cheques	0,0500	-
Registro de Referencias Bancarias	0,0150	0,0350

DATAMARCA

Marcas Comerciales - Identidad	0,0630	0
Marcas Comerciales - Similitud	0,0630	0
Marcas Comerciales - Titular	0,0630	0
Marcas Comerciales - Número Solicitud / Registro	-	0
Marcas Comerciales - Clasificador Internacional	-	0
Marcas Comerciales - Vigilancia on-line	0,0158	0

ECONOMICA

Comercio Exterior Resumen de Operaciones por RUT	0,0150	0,0250
Comercio Exterior Importaciones por Glosa/RUT	0,1400	-
Comercio Exterior Movimientos por RUT	0,0700	-
Comercio Exterior Exportación por Glosa/RUT	0,1400	-
Ecomanager Información por cuadro	0,0500	-

SECTOR DE CONSTRUCCION

Obras en Construcción	0,0350	-
Permisos Municipales	0,0350	-
Ranking Constructoras y Arquitectos	0,0300	-

COMEX

Importaciones/Exportaciones por glosa-mes	0,0500	-
Importaciones/Exportaciones por RUT-mes	0,0500	-
Importaciones/Exportaciones por glosa y RUT-mes	0,0500	-
Movimientos por RUT	0,0250	-

SECTOR PUBLICITARIO

PubliReport por RUT	0,0300	-
PubliReport por Empresa / mes	0,0150	-
PubliReport por Producto / mes	0,0150	-
PubliReport por Empresa / año	0,1500	-
PubliReport por Producto / año	0,1500	-

JURIDICA

Socios y Sociedades	0,0450	0,0450
Registro de Quiebras	0,0100	0,0100
Registro de Prendas Sin Desplazamiento	0,0100	0,0100
Envío de publicaciones vía Fax (Solicitud en Línea)	-	0,0700
Registro de Interdicciones	0,0200	0,0100
Marcas Comerciales Identidad	0,0420	0,0420
Marcas Comerciales Similitud/Vigilancia/Titulares	0,0630	0,0420
Marcas Comerciales Solicitudes / Registro	-	0,0420

SERVICIOS DIFERIDOS

Referencias Bancarias Urbanas	-	-
Referencias Bancarias fuera de radio	-	-
Verificación de Domicilio y Trabajo Urbana Normal	-	-
Verificación de Domicilio y Trabajo Urbana Express	-	-
Verificación de Domicilio y Trabajo Penférica Normal	-	-
Verificación de Domicilio y Trabajo Penférica Express	-	-
Verificación de Domicilio y Trabajo Especial Normal	-	-
Verificación de Domicilio y Trabajo Especial Express	-	-
Perfil Comercial	-	-
Informe Financiero Comercial Santiago	-	-

LAS TARIFAS NO INCLUI

APRUEBA CONTRATO DE ACCESO BASES DE
DATOS DE DICOM S.A.

RESOLUCION EXENTA N° 128

SANTIAGO, 6 JUN 2002

VISTOS: Las necesidades del Servicio; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Ley N° 19.774, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 99, de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica,

RESUELVO :

- Apruébase el contrato de acceso de bases de datos de Dicom S.A., "PLAN CONMUTADO 401" y sus anexos 1 y 2, celebrado con fecha 6 de junio de 2002, entre la Fiscalía Nacional Económica, en adelante "el usuario", representada por don Juan Pablo Lorenzini Paci y Dicom S.A., representada por don Marco Antonio Alvarez M., en adelante "Dicom S.A.", cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO: EL USUARIO, a través de equipos computacionales, de Lunes a Domingo en horario continuado de 8:00 a 2:00 hrs. a.m., podrá efectuar consultas a las bases de datos de DICOM S.A. que se indican en el Anexo 1) contratando para ello uno o más claves de acceso o passwords intransferibles. Cada clave de acceso o password permite una sola conexión de EL USUARIO a los sistemas de DICOM S.A. y es secreta y encriptada, y por lo tanto de conocimiento exclusivo de EL USUARIO, siendo éste el único responsable de velar por su correcta utilización. DICOM S.A. no será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL USUARIO pueda sufrir como consecuencia de uso indebido y/o malicioso que terceros hagan de la(s) clave(s) o password(s), por conocimiento que hayan obtenido de ella. Las consultas serán de dos tipos: a) de aproximación; que permite saber si en alguna de las bases de datos se registra información requerida y b) de detalle; que entrega los antecedentes básicos, si la información existe. Para acceder a las consultas de detalle, EL USUARIO primeramente debe efectuar la de aproximación, debiendo pagar una y otra.

SEGUNDO: EL USUARIO usará la información para evaluar los riesgos de gestión de negocios, crediticia o financiera o para labores profesionales, sin que pueda darsele otra aplicación, siendo de su exclusiva responsabilidad su utilización indebida. DICOM S.A. podrá demandar de EL USUARIO el reembolso de las sumas que pudiera ser obligada a pagar a causa del uso indebido de la información.

TERCERO: EL USUARIO no podrá comercializar, en medios propios o ajenos, magnéticos o de otro tipo, la información proporcionada por DICOM S.A.

CUARTO: EL USUARIO pagará a DICOM S.A. mensualmente, lo siguiente:

a) 2,00 Unidades de Fomento más IVA por la primera clave de acceso o password contratada, aún cuando en el mes no haga uso del servicio.

- c) Por cada consulta sea de aproximación o detalle, las tarifas en Unidades de Fomento del Anexo 1) más IVA. Si en un mes, el monto a pagar por EL USUARIO por consultas, excede a la suma que debe pagar por las claves de acceso o password contratadas, sólo pagará el monto correspondiente a consultas. DICOM S.A. podrá modificar las tarifas indicadas anteriormente, mediante aviso dado y asimismo, modificar y/o eliminar alguno de los productos y/o servicios de información del Anexo 1) mediante aviso dado por carta certificada con 30 días de anticipación. EL USUARIO es libre de aceptar dicha modificación y/o eliminación o en caso contrario, poner término al contrato antes que comiencen a regir las nuevas tarifas o los productos modificados.

En este acto EL USUARIO contrata 10 claves de acceso o passwords.

QUINTO: Para el pago de los servicios a que se refiere el presente contrato se procederá en la siguiente forma:

- a) DICOM S.A. facturará mensualmente a EL USUARIO los montos indicados en las letras a) y c) de la cláusula anterior.
- b) DICOM S.A. facturará en pesos moneda legal considerando para ello el valor de la Unidad de Fomento vigente el último día del mes.
- c) EL USUARIO se obliga a pagar la factura por los valores resultantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de mora o simple retardo, en más de diez días corridos en el pago de las facturas, contados desde su fecha de entrega a EL USUARIO, se devengará el interés máximo corriente para operaciones no reajustables, valor que se incluirá en la facturación del mes siguiente.

SEXTO: DICOM S.A. no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, incluidos los niveles de servicios o exigencias, si ello se debe directa o indirectamente a que: a) el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden procesar, suministrar y/o recibir adecuadamente la información de fechas transmitidas; b) el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden intercambiar correctamente la información de fechas con los antecedentes transmitidos por DICOM S.A. Para tal efecto, se consideran otros productos, los programas, máquinas y sistemas de EL USUARIO o de un tercero, instalados con anterioridad y/o ajenos al presente contrato.

SEPTIMO: El software desarrollado por DICOM S.A. y que se utilice en virtud del presente contrato con el objeto de prestar los servicios que se pactan estarán "Listos para el año 2000" si dichos servicios reciben esta designación por parte de DICOM S.A. Para los efectos derivados de este contrato, "Listos para el año 2000" significa que los servicios procesarán y manejarán los datos de fecha y hora sin ninguna interrupción o retraso importante (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, calcular y disponer en secuencia) desde, hacia y entre siglo XX y XXI y los años 1999 y 2000, incluyendo cálculos para años bisiestos, en la medida que otras tecnologías informáticas utilizadas en combinación con dicho hardware, software o firmware intercambien correctamente datos de fechas con éste. El único y exclusivo recurso disponible por parte de EL USUARIO por algún incumplimiento a lo aquí dispuesto consistirá en que DICOM S.A.: a) realizará gestiones comercialmente razonables para remediar los incumplimientos importantes y b) reanudará o reprocesará los servicios EL USUARIO sin cargo adicional, cuando se encuentre generalmente disponible.

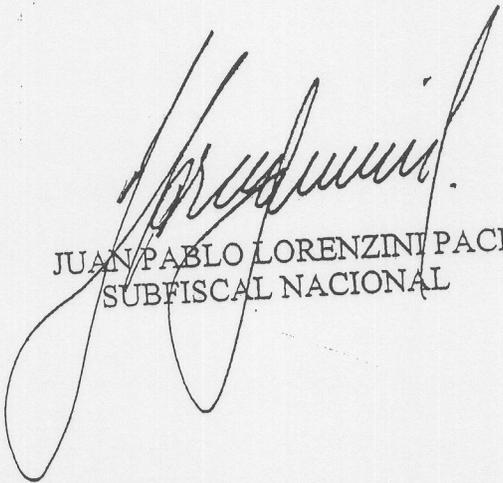
OCTAVO: El plazo de duración del contrato será de doce meses, a contar de esa fecha, pudiendo las partes ponerle término mediante carta certificada expedida con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del vencimiento. Al vencimiento o plazo pactado, el contrato pasará a ser de plazo indefinido, y las partes podrán poner término en la forma y con la anticipación antes señalada. La mora o simple retardo el pago de dos o más facturas da derecho a DICOM S.A. para poner término

inmediato y en forma anticipada al presente contrato, sin forma de juicio, suspendiendo asimismo la transmisión de informaciones, quedando autorizado también para ingresar el incumplimiento de EL USUARIO en la base de datos SICOM (Registro de Morosidades y Protesto DICOM) tratar, procesar y transmitir este dato.

- El gasto que represente la presente resolución se imputará al subtítulo 22, ítem 19, asignación 003, del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico



JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL

**MODIFICACIÓN CONTRATO
ENTRE
LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
EQUIFAX CHILE S.A.**

En Santiago a veintitrés de julio de 2008, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.701.001-3, representada por su Subfiscal Nacional don Jaime Barahona Urzúa, cédula nacional de identidad N° 8.869.115-6, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Agustinas N° 853, piso 12°, comuna de Santiago, en adelante la **Fiscalía**, y la empresa **EQUIFAX CHILE S.A.**, Rut N° 85.896.100-9, representada por don Marco Antonio Álvarez Mesa, cédula nacional de identidad N° 6.701.001-3, todos domiciliados en calle Miraflores N° 353, comuna de Santiago, en adelante **Equifax**, se ha celebrado la siguiente modificación al contrato que se indica:

PRIMERO:

La Fiscalía, con fecha 06 de junio de 2002, suscribió un contrato y su Anexo N° 2, con Equifax, a la fecha Dicom S.A., para el acceso de bases de datos, cuyo texto fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 128 de la misma fecha.

SEGUNDO:

Por este acto, las partes vienen en modificar el párrafo final de la cláusula cuarta del contrato referido y el numeral 2° del Anexo N° 2, en cuanto a que se contratan cuatro (4) claves de acceso o passwords, que comprenden la primera clave de acceso y las llamadas claves de acceso o passwords adicionales, en vez de las 10 claves que se señalaban en dicha cláusula.

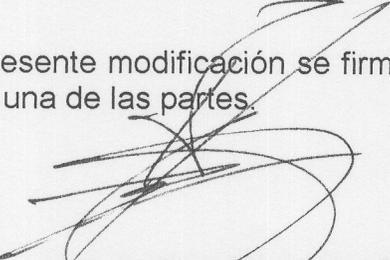
TERCERO:

Las partes dejan expresa constancia de que la modificación de la cláusula cuarta y Anexo N° 2, del referido contrato, no implica o produce cambio o alza alguna en el precio pactado por los servicios, manteniendo su total y plena vigencia el precio señalado en la cláusula cuarta del contrato.

CUARTO:

Las partes dejan expresa constancia, de que el contrato celebrado con fecha 06 de junio de 2002, se mantienen íntegramente en lo no modificado por este instrumento.

La presente modificación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL


MARCO ANTONIO ÁLVAREZ MESA
GERENTE GENERAL

Aprueba modificación al contrato que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

548

SANTIAGO, 17 OCT 2008

VISTOS

La Ley N° 19.886; la Ley N° 20.232, Decreto Ley N° 211 de 1973; la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República y las Resoluciones Exentas N° 262 de 2007 y N° 139 de 2008 de la Fiscalía Nacional Económica.

RESUELVO:

1. Apruébase la modificación introducida, con fecha 23 de julio del año en curso, al contrato suscrito con Equifax Chile S.A., cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO:

La Fiscalía, con fecha 06 de junio de 2002, suscribió un contrato y su Anexo N° 2, con Equifax, a la fecha Dicom S.A., para el acceso de bases de datos, cuyo texto fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 128 de la misma fecha.

SEGUNDO:

Por este acto, las partes vienen en modificar el párrafo final de la cláusula cuarta del contrato referido y el numeral 2° del Anexo N° 2, en cuanto a que se contratan cuatro (4) claves de acceso o passwords, que comprenden la primera clave de acceso y las llamadas claves de acceso o passwords adicionales, en vez de las 10 claves que se señalaban en dicha cláusula.

TERCERO:

Las partes dejan expresa constancia de que la modificación de la cláusula cuarta y Anexo N° 2, del referido contrato, no implica o produce cambio o alza alguna en el precio pactado por los servicios, manteniendo su total y plena vigencia el precio señalado en la cláusula cuarta del contrato.

CUARTO:

Las partes dejan expresa constancia, de que el contrato celebrado con fecha 06 de junio de 2002, se mantienen íntegramente en lo no modificado por este instrumento.

La presente modificación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Fiscal Nacional Económico



JAI ME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL